

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
119/2021**

**ACTOR: ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ,  
CIUDAD DE MÉXICO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Santiago Taboada Cortina, quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial de Benito Juárez, Ciudad de México.	<b>014561</b>

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que hace valer Santiago Taboada Cortina, quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial de Benito Juárez, Ciudad de México, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

*“La emisión del ‘Acuerdo de facilidades administrativas para la ejecución inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para Salud y Escuelas en todos sus niveles’ y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 654/Bis, en fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en específico los ordinales PRIMERO al DÉCIMO SEXTO. (...)”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero<sup>3</sup>, y 88, fracción I, letra d<sup>4</sup>, del Reglamento Interior

<sup>1</sup> **Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>4</sup> **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y

[...]

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2021

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete<sup>5</sup>, **túrnese este expediente por conexidad \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que se le designó instructora en la **controversia constitucional 118/2021**, en la cual se impugna un Decreto similar.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>6</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup> y artículo 9<sup>8</sup> del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto<sup>9</sup> del **Acuerdo General número 14/2020**.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

<sup>5</sup> Determinación comunicada mediante oficio número **SGA/MFEN/84/2018**, de ocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>7</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:08:52Z / 27/09/2021T18:08:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	84 69 70 dc fe 19 94 6f 7b d0 10 39 2b 74 45 e9 05 1e c8 eb ca 9e 60 28 e6 a2 d5 bd 62 5c 35 c0 0f 85 d3 86 10 83 0b 1d 88 8b 6d 3c 27 6c 4d 41 70 a5 fb fa ea 7a f7 9f b9 24 9c 09 b2 0e a9 27 b1 9d f1 92 6f ec 6d 77 d3 ab 95 ac 08 11 bd 77 b2 00 66 2a f7 55 81 93 ea 04 f7 31 b1 e0 fb e7 82 2b 4d ef 6b f8 13 da 4b ad b9 b0 ba 40 ff b8 2b 78 47 39 50 8b 3c 6d db 2a 5a 9f 52 b3 82 b8 5d 15 12 07 b3 dc 77 13 8f 0c 1b d9 da 0d 50 0a c0 53 37 c1 24 be 1c f5 b2 f9 34 0b 51 a3 86 1a 3d e9 7f 13 4e de f4 ec ff 74 bb 7e 2d 93 a3 dc ad 99 54 a3 20 03 e2 d4 52 c3 aa cc d0 df 0e 99 ca 25 13 3d 6e bb 14 80 04 c7 e4 e8 c1 9a 76 ca 9b ee 4c d4 7f 22 ed 88 ed c1 9a 04 16 8e f3 71 21 d3 1a d8 dd 02 bd dc c5 df df 93 43 8f 2a a2 d5 6a c5 c9 6f 80 8e 6b 7a e2 67 2d ce 4e e3 0d				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:08:52Z / 27/09/2021T18:08:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:08:52Z / 27/09/2021T18:08:52-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4118965				
	Datos estampillados	A905F159BD3E4C8605715EA1FC69823970928FD44EE1F5BD5AC55FFEF901DB09				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2021T19:18:31Z / 22/09/2021T14:18:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	63 88 e9 0e aa 07 6d 7d c9 b3 75 ab 98 10 23 3c 1d 72 f0 04 d6 49 c8 88 fd b7 0d bc 77 bc c4 9e 56 5f 12 a2 10 ef aa f4 7f 00 49 38 e8 c7 cd 4f 34 46 fe 26 fb 69 37 16 f0 a8 0d 8f 79 94 e7 16 dc 36 a4 3f a4 6c de 71 14 ce 71 d4 6e 67 4c 04 ed 88 8e f4 86 89 be 52 3c ea 63 75 0c 2f fc 11 55 2b 84 6c d8 d3 4e bc a8 d6 ca 5d ca b3 e5 d1 e9 81 87 2b 88 30 fa 01 80 25 62 a0 e5 2f ad 59 78 3f 49 5b 4c 86 6e 55 6d 8f d3 4f 1c 99 f6 f0 e7 39 55 21 8c ec ea a5 94 62 5f 31 ce 14 14 1a 07 dd 8c f9 1d 01 31 56 bc 48 a8 a0 da cd f9 c4 18 2b 89 a7 f3 64 0b 23 c7 ca 45 4a 29 f0 93 fd 5d 27 34 68 6c ee 02 14 84 35 86 26 97 56 6f 3a 60 15 8f f9 85 6d 73 a5 8e d2 38 37 62 56 cb 82 75 b0 b6 19 95 c4 85 81 f8 a6 6c 4b be 5d d6 ce 50 f2 c5 bc 2c 02 d9 71 67 a2 75 c0 67 1a c0 46				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2021T19:18:31Z / 22/09/2021T14:18:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2021T19:18:31Z / 22/09/2021T14:18:31-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4108143				
	Datos estampillados	F4DF3D03A20E58A83C26BF4A06D4B383846EFDFFE596BB00756B4E08743D27B6				